

ACUERDO N° 001 Del 15 DE MARZO DE 2007

CONSEJO DE FACULTAD

Por medio del cual se reglamentan las Prácticas Académicas Integradas del Proyecto Curricular de Ingeniería forestal.

El Consejo de Facultad, de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferida por el estatuto académico (acuerdo 004 de 1996 artículo 16) y,

CONSIDERANDO

Que la misión de la Universidad es garantizar una educación superior con calidad, equidad y competitividad para formar personas de altas calidades académicas, que contribuyan al desarrollo y bienestar social del país y asuman una actitud responsable ante el mundo contemporáneo.

Que se hace necesario expedir un Reglamento para las Prácticas Académicas Integradas, que permita mayor equidad de los conocimientos y coherencia entre los teóricos y los prácticos que se imparten a través del estudio,

Que dentro del plan de estudios vigente del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal se considera como requisito de grado “asistir y aprobar las Prácticas Académicas Integradas reglamentadas en el presente Acuerdo”, como complemento de las prácticas individuales de asignaturas y de las prácticas de ejes temáticos.

Que la formación académica del estudiante de ingeniería forestal requiere un componente de campo que integre diferentes áreas temáticas en los niveles básico, básico profesional y profesional específico, y orientado especialmente a la caracterización de un territorio, la proposición de soluciones a problemas relacionados con las características ambientales de éste y a la determinación del grado de productividad y funcionalidad de sus bosques.

ACUERDA

Artículo 1: OBJETO: El presente Acuerdo rige la denominación, las normas, los reglamentos y los procedimientos necesarios que se deben desarrollar en las Prácticas Académicas Integradas del proyecto curricular de Ingeniería Forestal.

Artículo 2: DENOMINACION: Práctica Académica Integrada es el conjunto de actividades que se realizan por fuera de las instalaciones de la Universidad y que procura articular el conocimiento teórico y práctico de más de tres (3) asignaturas del plan de estudios del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal vigente, para desarrollarlo y aplicarlo conjuntamente.

Parágrafo 1: El Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal crea tres prácticas académicas integradas que se relacionan a continuación:

- Práctica Académica Integrada de Tercer Semestre
- Práctica Académica Integrada de Sexto Semestre
- Práctica Académica Integrada de Décimo Semestre

Artículo 3: CODIFICACION Y REGISTRO: Las Prácticas Académicas Integradas deben estar registradas en la sábana de notas del estudiante mediante un código y una carga horaria, para su efecto se les asignarán los siguientes códigos:

- Práctica Académica Integrada de tercer semestre, código 10333
- Práctica Académica Integrada de sexto semestre, código 10666
- Práctica Académica Integrada de décimo semestre, código 10999

Parágrafo 1: Esta codificación e ingreso al sistema debe ser realizado por la Oficina asesora de Sistemas de la Universidad.

Artículo 4: CALIFICACIONES: Los estudiantes que realicen las Prácticas Académicas Integradas recibirán una calificación cualitativa que será A o R, según ésta sea aprobada o reprobada, respectivamente. Se entiende como aprobado una nota superior o igual a 3.0 en el consolidado de notas de la evaluación de la práctica, para lo cual no se tendrán en cuenta las aproximaciones contempladas por la Universidad para el caso de las diferentes asignaturas.

Artículo 5: COORDINACIÓN: Cada Práctica Académica Integrada será coordinada por un profesor de planta designado entre los profesores que participan en ella y cuya elección se realizará en la última semana de clases del semestre inmediatamente anterior a su realización. El profesor coordinador se encargará de la elaboración del plan de la práctica teniendo en cuenta la temática que se debe desarrollar en cada una de ellas, el presupuesto, la organización de las evaluaciones y todo lo relacionado con la parte logística.

Parágrafo 1: Al profesor Coordinador de práctica se le contemplará una carga docente de (2) dos horas semanales durante el semestre en que realice tal función.

Artículo 6: PROGRAMACIÓN: Las Prácticas Académicas Integradas deben desarrollarse cada semestre después de la novena semana de clases.

Artículo 7: ESTUDIANTES ASISTENTES: La Coordinación del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal realizará la inscripción a cada Práctica Académica Integrada de estudiantes activos que hayan cursado y aprobado las asignaturas hasta tercer semestre para la salida de tercer semestre, que hayan cursado y aprobado las asignaturas hasta sexto semestre para la salida de sexto semestre, y que se encuentren cursando las asignaturas de décimo semestre y las asignaturas de noveno semestre que no sean prerrequisitos, listados que deben ser publicados en cartelera y entregados al coordinador de practica a más tardar la octava semana de clase del semestre en el cual se llevará a cabo la práctica. En todos los casos no se considerarán las asignaturas electivas como prerrequisito.

Parágrafo 1: El estudiante no podrá asistir a una Práctica Académica Integrada sin haber aprobado la Práctica Académica Integrada inmediatamente anterior.

Parágrafo 2: El estudiante no podrá asistir a una Práctica Académica Integrada si se encuentra en prueba académica.

Parágrafo 3: La Coordinación del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal podrá aplazar por un semestre la inscripción a una Práctica Académica Integrada de aquellos estudiantes que por fuerza mayor no puedan asistir, o que por razones de logística no se puedan incluir en la práctica.

Parágrafo 4: Los estudiantes de las prácticas deben obligatoriamente estar afiliados a una EPS y disponer de seguro médico estudiantil y certificación de vacunas necesarias.

Artículo 8. CANCELACIÓN: La Práctica Académica Integrada no podrá ser cancelada por ningún estudiante a menos que exista una autorización por escrito del Consejo de Carrera y con comprobada justificación de fuerza mayor, esta debe ser tramitada y autorizada dos (2) semanas antes del inicio de la práctica.

Artículo 9: PROFESORES ASISTENTES: Debe asistir obligatoriamente el coordinador de práctica y los docentes que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma.

Parágrafo 1: La no asistencia por fuerza mayor de algún docente, deberá ser informada al Coordinador de Práctica, quien deberá suplir sus responsabilidades con otro docente.

Artículo 10: COSTOS: Sujeto a la disponibilidad presupuestal la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” asumirá los costos del transporte necesario para cubrir la programación, auxilio para estudiantes y viáticos de profesores pagados conforme a lo estipulado por el Consejo Superior Universitario; pago de obreros o guías y materiales necesarios en campo.

Parágrafo 1: Para el caso de los docentes que no asistan a la práctica sin la correspondiente justificación, se considerará que su asignatura no ha tenido la práctica respectiva y serán objeto de la investigación respectiva.

Artículo 11. EVALUACIÓN: El coordinador de práctica definirá y comunicará a los estudiantes la forma de evaluación de la práctica académica previamente a su realización.

Artículo 12. REPROBACION DE LA PRÁCTICA ACADEMICA INTEGRADA: Las prácticas académicas integradas serán reprobadas cuando:

1. Se compruebe copia o fraude de los informes y/o evaluaciones.
2. Por trabajos, informes o sustentaciones de baja calidad académica.
3. No cumpla con los trabajos previos a la realización de los trabajos de campo.
4. No presente evaluaciones teóricas de salón o de campo relacionadas a la práctica.
5. Abandono parcial o definitivo sin justificación de los sitios de la Práctica Académica Integrada.

Parágrafo 1: El estudiante que repruebe la Práctica Académica Integrada tendrá derecho a una reposición mediante un ensayo breve por escrito y sustentación ante un grupo de docentes de la misma práctica. La temática y fechas de sustentación serán informadas con un mes de anticipación. El estudiante sólo podrá optar por la reposición dos veces por semestre.

Artículo 13: Los estudiantes deben permanecer en los sitios de la práctica durante todo el tiempo estipulado para la fase de campo salvo fuerza mayor o calamidad doméstica.

Parágrafo 1: Los estudiantes firmarán un documento en el que conste que cada estudiante viaja bajo su propia responsabilidad y riesgo, y que ni la Universidad ni el coordinador de la práctica son responsables de cualquier eventualidad que pudiera ocurrir.

Parágrafo 2: El estudiante que por motivos ajenos a la práctica se aleje del sitio programado para la misma, utilice un medio de transporte diferente al asignado oficialmente, llegue o regrese por sus propios medios, lo hará bajo su responsabilidad y riesgo y deberá firmar y entregar al coordinador de práctica una declaratoria explicando los motivos.

Artículo 14: El informe o trabajo final de la Práctica Académica Integrada debe ser entregado al profesor coordinador de la misma a más tardar en la cuarta semana de clases del semestre siguiente a la realización de la práctica, el cual debe tener reporte oficial de la nota por parte del coordinador, máximo en la octava semana de clases del mismo semestre, nota que debe ser publicada en cartelera.

Artículo 15: El estudiante o docente que presente un comportamiento indebido en detrimento de la imagen de la Institución o incite a otros a hacerlo, quedará marginado de la práctica y se le iniciará la investigación disciplinaria a que haya lugar según lo establecido en los reglamentos estudiantil y docente de la Universidad.

Parágrafo 1: El estudiante que sea excluido de la práctica por motivos disciplinarios deberá repetirla un año después sujeto a disponibilidad de cupo y sin recibir auxilio económico por parte de la Universidad.

Artículo 16: Los sitios destinados a las prácticas y el transporte se consideran área de desarrollo académico, por lo cual todos los participantes deben cumplir con los deberes académicos de la práctica, la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Parágrafo 1: Por ningún motivo se aceptarán estudiantes acompañantes o personas ajenas al curso. El coordinador o docente que acepte tal situación, será objeto de investigación disciplinaria.

Parágrafo 2: El incumplimiento de los estudiantes y docentes durante las prácticas integradas a la ley, los estatutos y reglamentos de la Universidad constituye falta disciplinaria como contempla el estatuto estudiantil, acuerdo 27 de 1993, artículo 84 y como lo contempla el estatuto docente, acuerdo 11 de 2002, título VIII-régimen disciplinario.

Dado en la sala de Juntas de la Facultad a los 15 días del mes de Marzo de 2007.

INOCENCIO BAHAMON CALDERON
Presidente Consejo de Facultad

JULIA EMMA ZALDUA BARRANTES
Secretaria Consejo de Facultad

CONSEJO DE CARRERA
Proy. Curr. Ing. Forestal
ACTA 05
MARZO 11 DE 2008

9.1. Reposición de Prácticas Integradas perdidas antes de mayo de 2008

El Consejo curricular aprueba que para efectos de transición entre esta modificación y la norma actual, los estudiantes que a mayo 1 de 2008 perdieron salidas integradas tengan como reposición el siguiente trabajo:
Entrega de un CD a la coordinación de carrera que contenga:

- 20 artículos científicos en versión documento (pdf) sobre temáticas relacionadas con la practica integrada reprobada y consultados en sitios web institucionales.
- Una breve descripción de cada articulo
- Referencia bibliográfica completa de estos documentos

Se debe presentar en CAJA, rotulado tanto en la caja, como al exterior del CD, incluir un archivo de portada e interior con **nombre, código, periodo y semestre de la salida**

La **Bibliografía** en orden alfabético por apellido del autor del texto y debe incluir el ENLACE directo al pdf (no a la pagina).

Estructura de la Bibliografía:

Articulo Numero ___

APELLIDO AUTOR 1, Nombre, APELLIDO AUTOR 2, Nombre, AÑO, "Titulo Articulo-EDITORIAL / INSTITUCION, ENLACE. Fecha de consulta

Ejemplos

- Gonzáles Ignacio, Guanipa Nairo, 2005. "*La silvicultura una manera de convivir con el ambiente*" INIA, Maracaibo, Venezuela.
http://www.avpa.ula.ve/docuPDFs/libros_online/manual-ganaderia/seccion3/articulo10-s3.pdf
(Consultado enero 2009)

- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, 1996. “Unidades geomorfológicas del territorio colombiano”. IDEAM.
<http://www.ideam.gov.co/publica/unidgeom/unidgeom.pdf> (consulta sept. 2008)

El texto descriptivo o reseña se constituye de un párrafo por cada artículo

Ejemplo:

Artículo 18

Hace referencia a la conservación ex – situ de especies parte importante en la biología de la conservación, temática abordada en diferentes escenarios de la práctica, en este se establecen los mantenimientos a realizar fuera del hábitat natural para diferentes especies e incluyen bancos de germoplasma como elementos de conservación práctica que realiza actualmente la CVC en el departamento del Valle del Cauca, estos estudio fue realizado para varios países de América Latina

Para evitar problemas de compatibilidad presentar la reseña y bibliografía con compatibilidad Word 2003 o también en pdf

CONSEJO DE CARRERA
Proy. Curr. Ing. Forestal
ACTA 22
AGOSTO 27 DE 2008

6.7. ACUERDO SOBRE REPROBACION DE PRACTICAS ACADEMICAS INTEGRADAS

El Consejo curricular determina que a partir de las prácticas integradas que se desarrollen de este semestre en adelante se considerara aprobada la práctica cuando el coordinador designado entregue un reporte de paz y salvo académico de quienes están inscritos a cada salida. El reporte indicará que estudiantes la han aprobado y cuales están con aprobación pendiente.

El Consejo establece los siguientes tiempos para el trámite de informes finales de práctica integrada:

Plazo Entrega del informe final al coordinador de práctica: al final del primer mes lectivo del semestre siguiente a la realización de la práctica.

Plazo Entrega del reporte de evaluación por parte de los coordinadores de práctica: segundo mes lectivo del semestre siguiente a la realización de la práctica.

Plazo para entrega de correcciones o faltantes académicos para la aprobación de la práctica:

Tercer mes lectivo del semestre siguiente a la realización de la práctica.

Vencido el plazo para correcciones o aportes faltantes a la evaluación de la práctica, ésta se reafirma como evaluación pendiente y el estudiante solo podrá presentar correcciones nuevamente hasta el semestre siguiente.

CONSEJO DE CARRERA
Proy. Curr. Ing. Forestal
ACTA 03
FEBERERO 2 DE 2009

8. Modificación Requisitos Práctica Integrada de Tercero

El Consejo de carrera determina que a partir del semestre 2009-1 se exigirá cursar o haber aprobado Ecología Forestal Avanzada como requisito adicional para asistir a la Practica Integrada de III semestre. Lo anterior en razón a que se ha considerado más congruente desarrollar los ejercicios relacionados con parcelas y otros de Ecología Avanzada en la práctica de III semestre donde también tienen lugar actividades de áreas que le son de apoyo como Botánica y Dendrología.

Si bien lo anterior es un requisito adicional al que se viene solicitando para asistir a la práctica de III semestre, el Consejo es flexible en relación a áreas de matemáticas (ecuaciones, calculo, algebra) y podrá evaluar solicitudes a estudiantes que solo les falte como requisito alguna de estas asignaturas pero han cursado todas las demás de tercer semestre hacia atrás.